

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° *012* - 2025

Lima, 15 ENE. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** Mediante Carta S/N de fecha 15 de enero de 2025, presentado por el señor Eduardo Martín Rodríguez Mendoza; el Informe N° D000082-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1405, Decreto que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; asimismo, en su artículo 1.1 es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, bajo esa misma norma, en su artículo 2, señala "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad";

Que, en adición a ello, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, indica que:



"(...)

*El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo."*

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, se procedió a emitir la Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 184-2024, de fecha 23 de noviembre de 2023, aprobando el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024, para el personal del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, adscrito a los Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, constituido por los funcionarios, empleados, obreros y personal por contrato;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 003-2024 de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó la actualización del Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024 antes mencionado;

Que, por otro lado, mediante Carta S/N de fecha 14 de enero de 2025, el servidor Eduardo Martín Rodríguez Mendoza, adscrito al Régimen Laboral del D. Leg. 276, solicita su incorporación al Rol de vacaciones y pago de sus vacaciones pertinente; en atención a ello, mediante Informe N° D000082-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 15 de enero de 2025, se informó a la Oficina de Recursos Humanos sobre la necesidad de incluir al servidor en el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024, toda vez que, el pasado 03 de diciembre de 2024, el precitado servidor cumplió con el ciclo laboral de doce meses.

Que, en ese sentido, se debe proceder a formalizar la actualización del Rol Anual de Vacaciones al personal asignado al Régimen Laboral previamente mencionado, a fin de que pueda ejercer este derecho laboral de rango constitucional durante el período que le corresponde;

Que, conforme a la delegación de facultades resolutorias establecidas en el literal f) numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N.° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N.° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024; al informe precedente; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la inclusión del servidor al rol de vacaciones para el personal del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, adscrito al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276; 728; y, 1057, el cual incluye funcionarios, directivos y servidores públicos, para hacer uso de su descanso físico en el año 2024, al cumplir el ciclo laboral de 12 meses, el cual será distribuido conforme al cuadro que forma parte de la presente resolución.





Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES PROGRAMADO	CENTRO DE COSTO
01	RODRIGUEZ MENDOZA EDUARDO MARTIN	D.L. 276	FEBRERO ( 2025 )	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que Escalafón y Beneficios y Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, den cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines pertinentes, ya que la programación del rol anual de las vacaciones tiene incidencia económica. Asimismo, notificar a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Lic. Dailo Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima